

**ACUERDO**

**entre**

**LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**y**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY**

**Sobre el**

**Programa de Doble Titulación en la Facultad de Ingeniería e Informática**

**Universidad de Cundinamarca (UC)  
Bogotá, Colombia**

**Florida International University (FIU)  
Miami, Florida  
USA**

## **Preámbulo**

La Universidad de Cundinamarca ubicada en Bogotá, Colombia, en adelante "UC", reconoce el valor de establecer redes entre instituciones educativas. Este Acuerdo refleja el deseo de la UC de promover la cooperación internacional en actividades educativas en varias disciplinas de la Ingeniería.

## **1. Objeto**

El objeto de este Acuerdo es el de explorar la viabilidad financiera y académica para brindarle a los estudiantes de la UC mayores oportunidades de alcanzar sus metas educativas, a través de este Acuerdo.

- a. Este Acuerdo le permitirá a alumnos de la UC obtener doble titulación en ambas instituciones. Este Acuerdo comprende la articulación con el programa de Ingeniería Eléctrica e Informática en la Facultad de Ingeniería e Informática. Los estudiantes que ingresen a FIU deben cumplir con todos los requisitos académicos estándar de FIU. Después de obtenido el título, el estudiante podrá continuar con un programa de maestría si así lo desea. El estudiante debe cumplir con todos los requisitos de admisión de la Escuela de Postgrados de FIU.
- b. Los estudiantes serán matriculados en la Facultad de Ingeniería e Informática de FIU. Los estudiantes deben tomar máximo quince (15) créditos hora por semestre en FIU. El valor de la matrícula por estudiante según este Acuerdo es de US\$400 por crédito. Esta cantidad está sujeta a los ajustes que FIU haga sobre el valor de las matrículas.

## **2. Partes**

La Universidad de Cundinamarca ("UC") y la Junta Directiva de la Florida International University, en beneficio de Florida International University ("FIU") son las partes de este Acuerdo.

## **3. Duración**

El término de este Acuerdo será por cinco (5) años a partir del 1º de Octubre de 2008, finalizando el 1º de Octubre de 2013.

## **4. Términos del Acuerdo**

- a. Toda la normativa y requisitos académicos establecidos en el catálogo de FIU, determinarán los términos de las transferencias de estudiantes de la UC a FIU, a menos que esté estipulado de otra forma en este Acuerdo.
- b. Los créditos adquiridos por los estudiantes de la UC en la UC son elegibles para el proceso de transferencia a la FIU según las reglas, políticas y procedimientos de la Junta Directiva de Florida International University.
- c. Solamente las materias concluidas en la UC con calificación "C" o superior serán aprobadas para el proceso de transferencia a FIU.

- d. Los estudiantes de la UC podrán transferir hasta 90 horas crédito por semestre a FIU. El número actual de créditos transferibles será evaluado por FIU de manera individual. Las materias transferidas de la UC a FIU deben cumplir con todos los criterios aplicables del Comité de Acreditación de Ingeniería y Tecnología (ABET por sus siglas en inglés). Se entiende que los estudiantes deben completar los prerrequisitos de tercer y cuarto año en FIU (5° a 8° semestre de la UC), cumpliendo con los requisitos del núcleo curricular y del Collage Level Assessment Skills Test (CLAST).
- e. Se le exigirá a los estudiantes que presenten el Tests of English as a Foreign Language (TOEFL) con un puntaje de mínimo de 500 puntos en la prueba escrita ó 173 en la prueba por computador ó 63 en la prueba por Internet (IBT).
- f. Las materias tomadas en la UC serán aceptadas dentro del currículo de Ingeniería Eléctrica e Informática como materias obligatorias o como materias electivas de acuerdo a la articulación.
- g. Solo aquellas materias tomadas en FIU serán válidas para recopilar el Grade Point Average (GPA) acumulativo de FIU. El estudiante debe obtener mínimo 2.00 GPA en las materias de FIU que son obligatorias y/o debe aplicar para que sea la asignatura principal.
- h. Los requisitos de grado aplicables a los estudiantes de FIU deben ser igualmente aplicables a los estudiantes transferidos desde UC incluyendo, entre otros aspectos, que hayan completado de manera exitosa el examen College Level Academic Skills Test (CLAST).
- i. Los detalles del currículo, incluyendo las materias y requisitos principales, serán establecidos por FIU para los alumnos de Ingeniería Eléctrica e Informática. La lista de materias establecidas están sujetas a revisión y cuando sea necesario, deben cumplir con los cambios en el currículo de FIU y de la UC; así mismo, debe cumplir con los requisitos del Consejo de Acreditación de Ingeniería y Tecnología (ABET) y del Estado de la Florida.
- j. La UC enviará cada año a la Facultad de Ingeniería e Informática una copia del syllabus de la UC en Inglés para todas las materias que sean válidas como materias transferibles.
- k. Los estudiantes que aspiren al título de maestría después de completar el grado Profesional, serán regulados por la normatividad aplicable a estudiantes de postgrado de la Escuela de Postgrado de FIU.

Durante la vigencia de este Acuerdo, las partes deberán promocionar el Acuerdo en la Facultad y entre sus estudiantes.

## **5. Igualdad de Oportunidades**

Las partes acuerdan brindar igualdad de oportunidades para que cualquier persona que se matricule, sin importar su raza, color, religión, género, edad, nacionalidad, discapacidad o estado civil durante el término de este Acuerdo.

## **6. Revisión y Modificación**

Las partes deben reunirse a revisar este Acuerdo aproximadamente dos años después de su inicio, con el fin de evaluar su progreso y mejorar la calidad del intercambio.

Cualquier modificación a este Acuerdo debe ser hecho de manera escrita y firmado por ambas partes. Los Decanos de Ingeniería de las dos instituciones firmarán cualquier modificación.

## **7. Renovación**

Antes de completarse los cinco años de vigencia del Acuerdo, las partes podrán acordar su renovación bajo los términos en los que las partes en ese momento así lo acuerden.

## **8. Modo de terminación**

Cualquiera de las dos partes puede dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento, notificándole a la otra parte de manera escrita con tres (3) meses de antelación, a menos que las partes acuerden mutuamente su finalización en una fecha previa. Los estudiantes ya admitidos en el programa podrán continuar y completar sus requisitos de grado.

## **9. Notificaciones**

Toda notificación que se produzca en adelante entre las partes debe hacerse de manera escrita, diligenciada personalmente, por correo certificado o registrado solicitando acuse de recibo, o por correo nocturno, y debe estimar que fue debidamente entregado cuando se trate de un envío personal o cuando sea depositado en el correo de los Estados Unidos, con pago anticipado, a la siguiente dirección:

Si es la UC:  
Dr. Adolfo Miguel Polo Solano  
  
Universidad de Cundinamarca  
Carrera 16 No. 39ª – 52  
Bogotá,  
Colombia

Si es a FIU:  
Dr. Amir Mirmiran  
Interim Dean, Collage of Engineering and  
Computing  
Florida International University  
10555 West Flagler Street  
Miami, FL 33174  
U.S.A.

o a cualquier otra persona o lugares que cada parte designe, de forma escrita a la otra parte.

## **10. Status legal y financiero del Acuerdo**

Este Acuerdo está diseñado para facilitar el desarrollo de iniciativas benéficas y colaborativas mutuas. Cada parte debe correr con los gastos en los que incurra en la implementación de este Acuerdo.

### **11. Alcance del Acuerdo**

Este Acuerdo constituye el convenio completo entre la partes acerca de su objeto, y reemplaza todo asunto, acuerdo y entendimiento previo o actual, bien sea verbal o escrito.

### **12. Disposiciones financieras**

Según este Acuerdo, los estudiantes matriculados en FIU serán responsables de todos los gastos relacionados con sus estudios en la Florida International University, incluyendo hospedaje, transporte, seguros médicos, y similares. Los estudiantes deben cumplir con los criterios financieros establecidos por FIU, la Junta Directiva de FIU y el Departamento de Seguridad Nacional (Homeland Security) para estudiantes internacionales.

### **13. Disposiciones adicionales**

Este Acuerdo debe ser interpretado según las leyes del Estado de Florida; incluyendo las disposiciones de la ley de Florida en lo que se refiere a conflictos de ley, independientemente del lugar donde las obligaciones aquí asumidas sean llevadas a cabo.

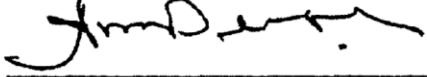
Si, como resultado de un acto de fuerza mayor, incluyendo, entre otros, guerra, disturbios, disputas laborales, huelgas, amenazas de la misma, intervención o mediación de una agencia gubernamental u otro acontecimiento más allá del control razonable de cada parte, cualquiera de las dos partes se ve impedida para desempeñar sus actividades bajo este Acuerdo, entonces, en tal caso, esa parte debe tener el derecho, previa notificación a la otra parte del acontecimiento de fuerza mayor, a suspender la ejecución del Acuerdo hasta que el evento de fuerza mayor haya pasado. En el evento en el que cualquiera de las partes no pueda cumplir por un período superior a dos (2) meses, la otra parte debe, de manera opcional, dar por terminado este Acuerdo.

Este Acuerdo debe ser formalizado en copias duplicadas, cada una de las cuales debe conservar un original. Este Acuerdo debe entrar en vigencia solo cuando ambas partes aquí hayan formalizado la original o la copia duplicada. Este acuerdo debe formalizarse y enviarse vía fax por una de las partes firmantes.

Ni la UC ni FIU deben manifestar que la parte está asociada con o actuando como agente de otra sin aprobación escrita previa de la otra parte. En toda la publicidad relativa a las actividades de este Acuerdo, las partes acuerdan que cualquier copia que vaya a ser usada debe ser revisada y aprobada de manera escrita por la parte que propone su uso. Ninguna de las dos partes usará el nombre comercial, logo y/o marca de la otra parte sin consentimiento expreso escrito de la otra parte. Cada parte debe llevar a cabo su actividad bajo su propio nombre y no a nombre o con el crédito del otro.

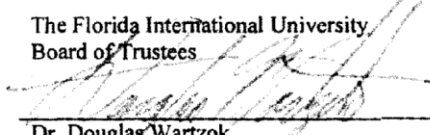
Este Acuerdo se firma el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2009

Universidad de Cundinamarca

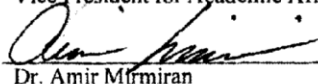


Dr. Adolfo Miguel Polo Solano  
Rector

The Florida International University  
Board of Trustees

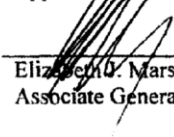


Dr. Douglas Wartzok  
Vice President for Academic Affairs



Dr. Amir Mirfiran  
Interim Dean,  
College of Engineering and Computing

Approved as to the form and legal sufficiency



Elizabeth D. Marston  
Associate General Counsel